



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

VOLUMEN: 3 AÑO: 2020 NÚMERO: SJR/JDR/030/2020

FECHA: 31 de Mayo de 2020

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

* **PUBLICACIÓN DEL ACUERDO 037/SE/018/2020.-** POR EL QUE SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; LA MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO SUSTANTIVAS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021 ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE RECESO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO COMO MEDIDAS PREVENTIVAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA DECLARACIÓN DE FASE 3 RELATIVA A LA CONTINGENCIA DE SALUD QUE SE VIVE CON LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVOS AL PUNTO IV DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE MAYO DE 2020.

* **PUBLICACIÓN DEL ACUERDO 226/SO/051/2020.-** POR EL QUE SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL QUE FORMARA PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

* **PUBLICACIÓN DEL ACUERDO 038/SE/019/2020.-** POR EL QUE SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; QUE PARTICIPE Y SE INSCRIBA POR SEGUNDA VEZ AL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL", 2020.

* **PUBLICACIÓN DEL ACUERDO 039/SE/019/2020.-** POR EL QUE SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021 COMO MEDIDAS PREVENTIVAS DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD QUE SE VIVE POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 018, AÑO 2020.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NÚMERO 4

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBA Y EXPIDE POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO 037/SE/018/2020

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; LA MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO SUSTANTIVAS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021 ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE RECESO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO COMO MEDIDAS PREVENTIVAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA DECLARACIÓN DE FASE 3 RELATIVA A LA CONTINGENCIA DE SALUD QUE SE VIVE CON LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVOS AL PUNTO IV DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE MAYO DE 2020, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

“PRIMERO.-SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO SUSTANTIVAS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021, COMO MEDIDAS PREVENTIVAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA DECLARACIÓN DE FASE 3 RELATIVA A LA CONTINGENCIA DE SALUD QUE SE VIVE CON LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE PODER CONVOCAR A ESTE CABILDO A SESIÓN EXTRAORDINARIA EN CASO DE EXISTIR ALGÚN CASO FORTUITO O DE EXTREMA URGENCIA QUE DEBA SER TRATADO Y RESULTO POR ESTE CUERPO COLEGIADO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE MAYO DEL 2020. DE MANERA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO NÚMERO 151 PUBLICADO EL 4 DE MAYO DE 2020 EN LA GACETA DEL GOBIERNO, A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE PUEDA CONVOCAR A SESIÓN ORDINARIA, A TRAVÉS DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CUANDO SE CELEBRE A DISTANCIA Y EN CASO DE SER PRESENCIAL TOMANDO LAS MEDIDAS DE HIGIENE NECESARIAS COMO EL USO DE CARETA O CUBRE BOCAS, GEL ANTIBACTERIAL Y RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA SANA DISTANCIA A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

CUARTO.- DURANTE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021 COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) QUE COMPRENDE DEL 1 AL 30 DE MAYO 2020, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, SE DECLARA EN RECESO DE SUS ACTIVIDADES EDILICIAS ORDINARIAS DE CABILDO, REANUDÁNDOSE A PARTIR DE ESTE

GACETA MUNICIPAL 2020



MOMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO NÚMERO 151 PUBLICADO EL 4 DE MAYO DE 2020 EN LA GACETA DEL GOBIERNO, POR EL QUE SE PUEDE CONVOCAR A SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO A TRAVÉS DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CUANDO SE CELEBRE A DISTANCIA Y EN CASO DE SER PRESENCIAL TOMANDO LAS MEDIDAS DE HIGIENE NECESARIAS COMO EL USO DE CARETA O CUBRE BOCAS, GEL ANTIBACTERIAL Y RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA SANA DISTANCIA A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO; ASÍ TAMBIÉN ÚNICAMENTE HABRÁ GUARDIAS LAS ÁREAS ESENCIALES EN UN HORARIO DE 9 A LAS 14:00 HORAS PARA ATENDER ASUNTOS URGENTES DURANTE EL MULTICITADO PERIODO.”

SEGUNDO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL Y APLICACIÓN OBLIGATORIA, EN CUANTO AL USO DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 2019-2021; CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19). (ANEXO 1)

TERCERO.- SE RATIFICAN POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO LOS ACUERDOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO APROBADOS EN EL PUNTO IV DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE 2020 SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ANEXO 1

LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL Y APLICACIÓN OBLIGATORIA, EN CUANTO AL USO DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 2019-2021; CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19).

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para las y los usuarios del sistema de videoconferencias, y tienen como objetivo, minimizar en lo posible el contacto directo entre los integrantes del ayuntamiento y los diferentes servidores públicos con motivo de la epidemia causada por el virus COVID-19.

Artículo 2.- El Gobierno Municipal de San José del Rincón, emite los presentes lineamientos para el cumplimiento de los objetivos de esta administración municipal, durante la presente epidemia, a fin de que el uso de los sistemas de videoconferencias, sea un medio de comunicación para los diferentes órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios de



esta administración municipal, la cual permitirá realizar las principales actividades sustantivas con carácter de urgente y necesarias para el buen funcionamiento de la administración municipal y sobre todo para la prevención y atención de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Artículo 3.- Cada órgano de gobierno o grupo multidisciplinario, tendrá su propio administrador de sus sistemas de videoconferencias y será la encargada del manejo, cuidado y resguardo de la información generada a través del uso de dichos sistemas.

Artículo 4.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I.- Sistema de Video conferencia: Es un portal y medio de comunicación y/o contacto, por el cual los órganos de gobierno o grupo multidisciplinarios del Ayuntamiento de San José del Rincón, realizaran las principales actividades sustantivas con carácter de urgente y necesarias para el buen funcionamiento de la administración municipal que les correspondan;

II.- Almacenamiento: Diversas formas y medios en las que se resguarda la información protegerla de su pérdida o extravío;

III.- Información: Conjunto de datos, archivos y carpetas que son utilizados para realizar funciones de cada uno de los órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios del Ayuntamiento de San José del Rincón;

IV.- Usuarios: Cualquier servidora o servidor público y/o persona que utilice o tenga acceso a los sistemas de videoconferencias;

V.- Administrador de los Sistemas de Videoconferencias: Es la persona responsable de cada órgano de gobierno o grupo multidisciplinarios, de gestionar la actualización, modificación y operación de una plataforma, una vez que ésta ha sido desarrollada y puesta en operación, así como el responsable del cuidado de toda información ahí vertida;

VI.- Mensaje de datos: La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología;

VII.- Clave o Contraseña de usuario: Es un método orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los usuarios a los sistemas de videoconferencia;

VIII.- Autenticación: Proceso a través del cual se realiza la confirmación de la identidad de un usuario del sistema de videoconferencia;

IX.- Protección de datos: Resguardar y cuidar éticamente aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste; y

X.- Sesiones virtuales: Es el desarrollo en tiempo real de una sesión o reunión de los órganos de gobierno o grupos parlamentarios, a través de los sistemas de videoconferencias, con todas las formalidades habituales.

CAPITULO II

DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS

Artículo 5.- El sistema de videoconferencias es un instrumento de inteligencia institucional de San José del Rincón, para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, y está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante para ello.

Artículo 6.- Para el correcto funcionamiento de cada una de los sistemas de videoconferencias de los diferentes órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios, estos, emitirán los protocolos, estándares, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración y buen funcionamiento de sus actividades, apegadas de las leyes comunes que norman dichas actividades.

Artículo 7.- Los administradores, según corresponda, tendrán la obligación de actualizar y administrar, y de cumplir la normativa aplicable para garantizar la estandarización, integridad e interoperabilidad del sistema de videoconferencias.



Artículo 8.- Los participantes en los sistemas videoconferencias deberán proporcionar los datos e información, en tiempo y forma, de conformidad con la legislación aplicable, para el buen funcionamiento de dicho sistema.

Artículo 9.- Será obligación y responsabilidad de los usuarios el uso adecuado de la información generada durante las videoconferencias, en estricto apego a la normatividad aplicable, para tales casos.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIAS

Artículo 10.- Los sistemas de videoconferencias, será administrada por la persona que determine cada órgano de gobierno o grupo multidisciplinario. La administración de estos sistemas, implica proveer los servicios tecnológicos y recursos humanos y financieros necesarios para mantener sus componentes en funcionamiento.

Artículo 11.- Será responsabilidad del administrador verificar de manera permanente el funcionamiento de los componentes de los sistemas de videoconferencia, con la finalidad prevenir fallas y, en caso de diagnosticarlas, dar pronta atención a las mismas.

Artículo 12.- El administrador asegurará que los usuarios tengan acceso formal a los sistemas de videoconferencia, asimismo, vigilará de su correcto funcionamiento.

Artículo 13.- El administrador de cada órgano de gobierno o grupo multidisciplinario, será el responsable de registrar, generar y proporcionar la clave o contraseña a cada usuario, con las indicaciones correspondientes de las sanciones en que se pudiera incurrir por el mal uso que se le dé o en caso de proporcionar los datos de acceso a personas ajenas a las autorizadas por el administrador.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS VIDEOCONFERENCIAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO O GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS

Artículo 14.- A través de los sistemas de videoconferencias, únicamente realizarán los órganos de gobierno o grupos multidisciplinarios sesiones extraordinarias virtuales.

Artículo 15.- Son videoconferencias las que se realicen con el carácter de apremiantes y que tengan por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición del presidente municipal o la mayoría de los miembros del Ayuntamiento y/o de los integrantes de los diferentes órganos de gobierno o grupos multidisciplinarios.

Artículo 16.- Sesionarán de forma extraordinaria cuantas veces sean necesarias, de acuerdo a las necesidades propias de la administración pública municipal, o a lo requerido con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Artículo 17.- Las videoconferencias del ayuntamiento serán presididas por el presidente municipal o por quien lo sustituya legalmente; o por los responsables de los diferentes órganos de gobierno o grupos multidisciplinarios de la administración municipal.

Artículo 18.- Las videoconferencias, se grabarán para hacer constar los actos correspondientes de los órganos de gobierno o grupos multidisciplinarios.

Artículo 19.- Así mismo los extractos de los acuerdos, de las videoconferencias deberán asentarse en los libros correspondientes, en el mismo sentido que las presenciales.



Artículo 20.- Los sistemas de videoconferencia deberán estar apegados a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento Interior de Cabildo y Reglamento de los diferentes órganos de gobierno o grupos multidisciplinarios y las demás leyes aplicables en la materia.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 21.- Los órganos de gobierno o grupos multidisciplinarios con apego a la Ley, celebrarán sesiones a través del sistema de videoconferencias, a convocatoria de:

- I.- El Presidente Municipal, a través de Secretario;
- II.- La mayoría de los miembros del Ayuntamiento, a través de la Secretario, cuando se trate de asuntos de urgente resolución; y
- III. - De los responsables y/o integrantes de cada órgano de gobierno o grupos multidisciplinarios.

Artículo 22.- Las convocatorias a los sistemas de videoconferencias, se realizarán a cargo de la Secretario del Ayuntamiento, de los secretarios y/o responsables de los diferentes órganos de gobierno o grupos multidisciplinarios.

Artículo 23.- Las convocatorias para los sistemas videoconferencias señalaran con precisión la fecha, hora de inicio y el número de sesión que se trate.

Artículo 24.- La convocatoria para los sistemas de videoconferencia, en su caso la Secretario del ayuntamiento y los demás responsables de los diferentes órganos de gobierno grupos multidisciplinarios, lo harán a través de los siguientes medios:

- I. - Al correo electrónico personal de cada uno de los integrantes de los diferentes órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios;
- II.- Por medio de los sistemas de mensajería electrónica digital personal de cada integrantes de los diferentes órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios; y
- III. - Solo en especiales o que las circunstancias lo ameritan, a través de una llamada telefónica. Todos los integrantes de los diferentes órganos de gobierno o grupos multidisciplinarios, deberán acusar de recibido, el citatorio y/o convocatoria, que se les envió, por los mismos medios a la brevedad posible.

Artículo 25.- La convocatoria a los sistemas de videoconferencia, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- I.- El orden del día;
- II.- Cuando a si se requiera la documentación que sustente los puntos a tratar durante la sesión.; y
- III.- La manera de como tener acceso a las videoconferencias.

Artículo 26.- La no presencia a los sistemas de videoconferencia, para los que fueron convocados, implicara inasistencia, si no se presenta el justificante correspondiente.

Lo no previsto en los presentes lineamientos, se atenderá conforme a la normatividad aplicable para cada órgano de gobierno o grupo multidisciplinario de la administración municipal.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA

Artículo 27.- Los ediles y demás integrantes de los diferentes órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios, deberán asistir puntualmente a los sistemas de video conferencias, a las que fueron convocados, su ingreso a los sistemas de



videoconferencias debe estar previamente agotado con la plena identificación de cada uno de los miembros participantes, con los esquemas que para tal caso establezca en su caso la Secretario del Ayuntamiento y demás responsables de los diferentes órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios de la administración municipal.

Artículo 28.- Los ediles y demás integrantes de los diferentes órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios, deberán tomar sus previsiones para poder ingresar en tiempo y forma a los sistemas de videoconferencias.

Artículo 29.- El desarrollo del orden de los sistemas de videoconferencias se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como asentado en el Capítulo Cuarto, del Desarrollo de las Sesiones; Capítulo Quinto, de la Discusión y Votación de los Asuntos; Capítulo Sexto, de los Acuerdos de Cabildo; del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San José del Rincón, 2019-2021, vigente, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve.

El desarrollo del orden de los sistemas de videoconferencias, se llevará en estricto apego a lo estipulado en el artículo 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San José del Rincón,

2019-2021, como a continuación se menciona:

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración del quórum;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Cuando proceda, lectura y/o dispensa del acta de sesión anterior y firma de la misma;
- V. Desahogo de los asuntos;
- IV. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 30.- En lo que respecta a la discusión y votación de los asuntos tratados en los sistemas de videoconferencias, se atenderá lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento interior del Ayuntamiento de San José del Rincón, 2019-2021, como a continuación se enlista:

- I.- La Secretario del Ayuntamiento pedirá al primer miembro del cabildo que se encuentre a su mano derecha (para este sistema de videoconferencias será de acuerdo como normalmente se ubican en la sala de cabildos), que inicie la votación, cada miembro de cabildo dirá en voz al apellidos y su nombre, expresando el sentido de su votación o abstención;
- II.- La Secretario del Ayuntamiento anotara los votos a favor y en contra del asunto concluido, lo cual, preguntara si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro preguntara el sentido de su voto Presidente; y
- III.- Se hará el cómputo, dando cuenta del mismo al Presidente.

En ese mismo sentido los diferentes órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios, llevaran a cabo el desarrollo del sistema de videoconferencias, de acuerdo a su reglamentación aplicable en la materia.

Lo no previsto en los presentes lineamientos, se desarrollará de acuerdo a los mencionado en la

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Reglamento Interior del Ayuntamiento de San José del Rincón, 2019-2021, y demás reglamentación aplicable a cada órgano de gobierno o grupo multidisciplinario.

Artículo 31.- Para validar las videoconferencias en las que participaron, a través del acta correspondiente, se recabara la firma autógrafa, acudiendo a las Oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, a través de un conducto, que previamente designe e informe la Secretario del Ayuntamiento en caso, en ese mismo sentido lo harán los demás órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios de esta administración.



CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32.- La infracción a los presentes lineamientos, dará lugar a una responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto por la Leyes aplicables en la materia.

Artículo 33.- Se considera infracción por parte de los usuarios y usuarias los presentes lineamientos y por ende a los sistemas de videoconferencias, en cuanto, al desarrollo de las sesiones y de la información que ahí se vierta:

- I.- El mal uso de la información generada en cada sistema de videoconferencia;
- II.- Proporcionar su clave o contraseña de usuario a persona ajena a los integrantes de los diferentes órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios de esta administración;
- III.- Permitir que persona ajena a los integrantes de los diferentes órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios, estén presentes durante el desarrollo de los sistemas de videoconferencias;
- IV.- Grabar los sistemas de videoconferencias;
- V.- Difundir imágenes, audios y documentos generados en los sistemas de videoconferencias;
- VI.- La alteración o borrado de la información, con el fin de beneficiar o perjudicar a una tercera persona o a la autoridad municipal;
- VII.- Divulgar o dar conocer datos personales de los integrantes de los órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios de esta administración, en atención a la protección de datos personales; y
- VIII.- Todas aquellas acciones que vayan en contra del buen funcionamiento y cuidado del desarrollo de las videoconferencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de San José del Rincón, Estado de México.

SEGUNDO.- Los lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", y tendrán la vigencia que las autoridades competentes determinen, por motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Se expiden los presentes, habiendo sido aprobado a través de los sistemas de videoconferencias, en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el día once de mayo de dos mil veinte.

Lineamientos y procedimientos de observancia general y aplicación obligatoria, en cuanto al uso de los sistemas de videoconferencias, a cargo de los diferentes órganos de gobierno y grupos multidisciplinarios, de la administración municipal de San José del Rincón, 2019-2021; con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

RUBRICAS



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 051, AÑO 2020.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NÚMERO 4

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBA Y EXPIDE POR VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO 226/SO/051/2020

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL QUE FORMARA PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN. (ANEXO 1)

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA C. FELISA POSADAS COLÍN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DIFUNDA EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES DICHA CONVOCATORIA.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁXIMA PUBLICIDAD POR LOS MEDIOS QUE SE DISPONGAN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE ESTA CONVOCATORIA EN APOYO A LOS TRABAJOS QUE ESTÁ REALIZANDO LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

CUARTO.- LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ EL 1 DE JUNIO DE 2020.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PARA LO EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 019, AÑO 2020.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NÚMERO 4

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBA Y EXPIDE POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO 038/SE/019/2020 GACETA MUNICIPAL 2020



PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; QUE PARTICIPE Y SE INSCRIBA POR SEGUNDA VEZ AL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL”, 2020.

SEGUNDO.- SE DESIGNA AL TITULAR DE LA UIPPE COMO ENLACE MUNICIPAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO EN LA GUÍA CONSULTIVA DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 019, AÑO 2020.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NÚMERO 5

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBA Y EXPIDE POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO 039/SE/019/2020

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021 COMO MEDIDAS PREVENTIVAS DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD QUE SE VIVE POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

SEGUNDO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ADECUADA DE SERVICIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE ACCIONES Y OBRAS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA (DRENAJES, SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIONES, PAVIMENTOS, ETC.), HABILITÁNDOSE DÍAS Y HORAS PARA LAS ÁREAS TESORERÍA, OBRAS PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN, CONTRALORÍA A FIN DE QUE PUEDAN CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SUS ÁREAS ASÍ COMO PARALLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE OTROS, PARA ELLO EN TODO MOMENTO SE DEBERÁN GARANTIZAR Y CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ASÍ COMO LOS TRABAJOS CONTINUOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y GOBERNACIÓN FRENTE A ESTA PANDEMIA GENERADA POR COVID-19.

TERCERO.- ESTÁ MEDIDA NO CONSTITUYE VACACIONES, POR LO QUE EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE

GACETA MUNICIPAL 2020



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEBERÁ TRABAJAR VÍA REMOTA SEGÚN SEA EL CASO Y ATENDIENDO LAS INDICACIONES DE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS, DEL MISMO MODO LOS DIRECTORES Y COORDINADORES SEGUIRÁN LABORANDO A DISTANCIA Y ESTARÁN DISPONIBLES POR SI SON CONVOCADOS PARA ATENDER CUALQUIER TEMA URGENTE QUE SURJA DURANTE ESTA PANDEMIA.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ASÍ LO ACORDÓ

RUBRICA

C. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. OBED ALEJANDRO MONDRAGÓN HURTADO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSEFINA CABALLERO ESQUIVEL
PRIMERA REGIDORA

C. RAÚL DE JESÚS SEGUNDO
SEGUNDO REGIDOR

C. ARELI GRANADOS GARCÍA
TERCERA REGIDORA

C. OCTAVIO ROJAS CAMACHO
CUARTO REGIDOR

C. MARÍA ELENA RANGEL DE LA O
QUINTA REGIDORA

C. RICARDO MORENO RAMÍREZ
SEXTO REGIDOR

C. JUAN EDUARDO RAMÍREZ DE JESUS
SÉPTIMO REGIDOR

C. FEDERICO SALGADO SÁNCHEZ
OCTAVO REGIDOR

GACETA MUNICIPAL 2020



C. JOSÉ MARIO GUZMÁN SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. OLGA CRUZ RAMÍREZ
DÉCIMA REGIDORA

C. MARITZA SANDOVAL GONZALEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO 2019-2021

LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
Presidenta Municipal Constitucional

C. OBED ALEJANDRO MONDRAGÓN HURTADO
Síndico Municipal

C. JOSEFINA CABALLERO ESQUIVEL
Primera Regidora

C. RAÚL DE JESÚS SEGUNDO
Segundo Regidor

C. ARELI GRANADOS GARCÍA
Tercera Regidora

C. OCTAVIO ROJAS CAMACHO
Cuarto Regidor

C. MARÍA ELENA RANGEL DE LA O
Quinta Regidora

C. RICARDO MORENO RAMÍREZ
Sexto Regidor

C. JUAN EDUARDO RAMÍREZ DE JESÚS
Séptimo Regidor

C. FEDERICO SALGADO SÁNCHEZ
Octavo Regidor

C. JOSÉ MARIO GUZMÁN SÁNCHEZ
Noveno Regidor

C. OLGA CRUZ RAMÍREZ
Décima Regidora

C. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ
Secretaria del Ayuntamiento



EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Calle Guadalupe Victoria No. 12
San Jose del Rincón, Col. Centro,
C. P. 50660
Tels: 01 712 12 420 97 y 01 712 12 420 98
Email: municipio@sanjosedelrincon.gob.mx